

RESOLUCION No. 98.1.1.10 0 2 0 4 7

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación social de la compañía CYTECEC CIA. LTDA. por la de KELNER INTERNACIONAL CIA. LTDA. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de junio de 1998, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias, mediante memorando No. DJC.98.1620 de 14 de agosto de 1998, ha emitido informe favorable para aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-97328 de 17 de septiembre de 1997 y ADM-98133 de 11 de agosto de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a) El cambio de denominación social de la compañía CYTECEC CIA. LTDA. por la de KELNER INTERNACIONAL CIA. LTDA.; y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los Notarios Vigésimo Noveno y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañias y Reglamento de Oposición.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

J.

M

-2-

Si la oposici3n hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resoluci3n judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañias, de oficio o a petici3n de parte, revocar3 su resoluci3n aprobatoria y ordenar3 el archivo de la escritura p3blica, Resoluci3n y m3s documentos anexos.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **8 AGO 1998**

Econ. Gilberto Navos Montalvo

MV/icv.  
EXP.16805

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resoluci3n, bajo el N° 2584 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 129 se da as3 cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo aņo.

Quito, a 26 de octubre de 1998



Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

